

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ANÁLISIS JURÍDICO EN MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Insurgentes Sur #1143
Col. Nochebuena
Alcaldía Benito Juárez
Código Postal 03720, Ciudad de México

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo que modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica para establecer medidas de simplificación administrativa en los trámites y servicios que se indican.

JORGE RUBEN VILCHIS HERNÁNDEZ, representante legal de Televisora de Navojoa, S.A., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el día 15 de septiembre de 2022, ese IFT publicó en su portal de internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/> la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo que modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica para establecer medidas de simplificación administrativa en los trámites y servicios que se indican (la "Consulta" o "Anteproyecto"), respecto de la cual, y por medio de este escrito vengo a exponer lo siguiente:

II. COMENTARIOS

PRIMERO.- Referente a la redacción de los dos primeros párrafos del anteproyecto, consideramos que resulta contradictoria motivo por lo que se citan:

*"**CUARTO.** - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. **Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados** [énfasis añadido] conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.*

*En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, **éstos podrán ser presentados** [énfasis añadido] y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada "Más Trámites y Servicios", de manera optativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en*

los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen.”

Como se puede observar, en el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, “**serán**” presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como un deber ser, sin embargo en el segundo párrafo indica que para facilitar la transición los trámites que indican, estos “**podrán**” ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo una contradicción. En este sentido, se sugiere modificar la frase “Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados...” por “Hasta en tanto esto no suceda, podrán ser presentados...”

SEGUNDO.- Por otro lado, siendo consistentes con lo que busca el IFT, sobre una transición al gobierno electrónico con el apoyo de una funcionalidad que facilite, agilice y optimice la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, y continuar con su digitalización, es necesario que se considere, no solo la integración de diversos trámites, sino también se incluyan aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de inicio a fin por el mismo medio.

Un ejemplo de lo anterior, es el ingreso del trámite UCS-03-041-C: “Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre”, del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un “aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba” mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso de dicho trámite a través de oficialía de partes, y no así de forma electrónica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se sirva:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisora de Navojoa, S.A.

SEGUNDO.- Considerar los comentarios presentados por mi representada.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.
Televisora de Navojoa, S.A.



JORGÉ RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ
Representante Legal